



MUNICIPIO DE LOJA
COORDINACIÓN GENERAL
RECIBIDO

Coordinación General. Quijux

FECHA 21 ABR 2021

Oficio Nro. CACES-P-2021-0176-O

HORA: 15:14

Quito, D.M., 19 de abril de 2021

FIRMA: Sandiz

Asunto: APLICACIÓN DEL EXAMEN DE HABILITACION PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL PROCESO MAYO-2021 - LOJA

Señor Ingeniero
Jorge Arturo Bailón Abad
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollará un examen de habilitación para el ejercicio profesional, en aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo esencialmente la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía.

El mismo artículo define que cuando el ejercicio profesional esté regulado por norma específica, el examen será un requisito previo a la habilitación que emita el órgano competente. Para las carreras del campo de la salud, tal examen será requisito previo para el ejercicio del año de práctica determinado en la normativa sanitaria correspondiente, como sucede con las carreras de Medicina, Odontología y Enfermería.

El desarrollo del proceso mencionado permite asegurar la oferta de profesionales de salud correctamente habilitados en el primer nivel de atención y requiere la implementación de medidas que garanticen la seguridad y la salud de los actores del proceso, así como la cooperación de personal de las Instituciones de Educación Superior y otras entidades del Estado, para su ejecución. En ese contexto, me permito informar, los detalles referentes a la Aplicación del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional de las carreras de Medicina, Odontología y Enfermería, de acuerdo al siguiente detalle:

CARRERA	ODONTOLOGIA	ENFERMERIA	MEDICINA
FECHA APLICACIÓN	Miércoles 19 de mayo 2021	Jueves 20 de mayo 2021	Viernes 21 de mayo 2021
SESIONES	1 sesión	2 sesiones	2 sesiones

La aplicación del EHEP, contará con la asistencia de los postulantes de manera presencial en los centros autorizados para la toma del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional - CAT EHEP; en el documento adjunto, se detalla el número proyectado de postulantes que se presentarán en cada centro. Es menester señalar, que, para esta aplicación, se dispondrá del suficiente número de laboratorios informáticos, garantizando el distanciamiento físico, el aforo permitido y las medidas de bioseguridad establecidas por la autoridad competente a nivel nacional; normas que se han plasmado en el Protocolo de Bioseguridad elaborado por este Consejo, el cual me permito adjuntar.

Dada la relevancia de esta actividad para la Educación Superior y el Sistema de Salud del país, este Consejo de Estado solicita la autorización expresa para la ejecución de la aplicación del examen en su cantón. Para la coordinación correspondiente, detallo los datos de la servidora encargada de las comunicaciones pertinentes por parte de nuestra entidad:

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text below the header, possibly a date or location.

Handwritten text, possibly a paragraph or list item.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

Oficio Nro. CACES-P-2021-0176-O

Quito, D.M., 19 de abril de 2021

Servidor CACES: Ing. Verónica Coello
Correo institucional: mayra.coello@caces.gob.ec
Teléfono celular: 099 982 8384

Reiterando el agradecimiento por la colaboración que garantizará la exitosa ejecución de este proceso académico, me suscribo de usted.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Juan Manuel García Samaniego, Ph.D.
PRESIDENTE

Anexos:

- 11coeloja0979756001618343839.pdf
- protocolo_de_bioseguridad_ehep_2021_cat_ehep0234430001618343872.pdf
- resolucioIn_026-se-07-caces-2021_0606456001618844763.pdf

Copia:

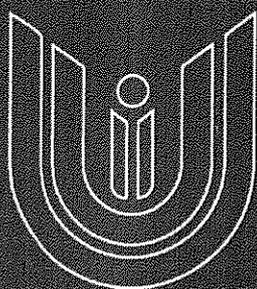
Señora Ingeniera
Adriana Antonieta Romero Sandoval, Ph.D.
Presidenta Comisión de Habilitación para el Ejercicio Profesional

Señor Ingeniero
Damian Alejandro Vizuet Galeas
Secretario Técnico

Señorita Licenciada
Diana Gabriela Choez Chilibingua
Directora de Gestión de Exámenes

Señora Ingeniera
Mayra Verónica Coello Fajardo
Analista Administrativo I

vp/dc/dv/ah



**PROTOCOLO DE
BIOSEGURIDAD PARA LA
APLICACIÓN DEL
EXAMEN**

DIRECCIÓN DE EXÁMENES

ABRIL 2021

CONTENIDO

1. Definiciones y/o abreviaturas	3
2. Antecedentes.....	4
3. Introducción	5
4. Objetivo	6
5. Alcance	6
6. Capacitación en medidas preventivas.....	6
7. Medidas de bioseguridad	7

1. Definiciones y/o abreviaturas

EHEP: Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional.

CAT-EHEP: Centro Autorizado para la Toma del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional.

IES: Instituciones de Educación Superior.

COE: Comité de Operaciones de Emergencia.

CACES: Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Bioseguridad: Conjunto de normas, pautas y protocolos para proteger la salud humana de riesgos químicos o biológicos.

Coronavirus o COVID-19: Enfermedad infecciosa que afecta principalmente al sistema respiratorio; surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave.

Contacto Directo: De persona a persona a través del aire, mediante la inhalación de pequeñas gotas infectadas con el virus de una persona enferma, si tose, estornuda o habla; la otra persona puede contagiarse si permanece en los siguientes 15 minutos a menos de 2 metros de la persona contagiada.

Contacto indirecto: Mediante el contacto con superficies y objetos sin desinfección y que han estado expuestos al virus ya que, al tocarlos con la mano, es posible que el virus ingrese a nuestro cuerpo a través de los ojos, nariz o boca.

Desinfección: Proceso de eliminación de microorganismos de superficies, espacios u objetos mediante productos desinfectantes.

Postulante: Persona que va a rendir el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional.

Supervisor: Persona asignada por el CACES encargada del Centro Autorizado donde se rendirá el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional, responsable de cumplir y hacer cumplir las medidas de bioseguridad.

Aplicador: Persona asignada por el CACES como responsable de un grupo de postulantes en cada laboratorio donde se aplica el examen.

Actor del Proceso: Todo servidor público que intervenga durante el proceso de aplicación del examen.

2. Antecedentes

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación y apoya el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior, así como las de sus carreras y programas.

El CACES entre sus funciones tiene la de ejecutar prioritariamente los procesos de evaluación, acreditación y clasificación académica de programas y carreras consideradas de interés público; y, es el único organismo público facultado por la Constitución de la República del Ecuador para otorgar certificados de acreditación institucional así como de programas y carreras, a las instituciones de educación superior y unidades académicas que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos para el efecto y a través de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El CACES es el único organismo facultado para desarrollar el examen de habilitación para el ejercicio profesional en carreras de interés público y para expedir el certificado de habilitación correspondiente.

El artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) otorga al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) la responsabilidad de implementar esta evaluación para profesionales de las carreras de interés público,

determinadas por el órgano rector de la política de educación superior y el Consejo de Educación Superior en coordinación con el Ministerio de Salud Pública en calidad de ente rector del ejercicio profesional de las carreras de la salud. En consecuencia, el EHEP se construye sobre la base de los perfiles de egreso de la carrera y el perfil profesional elaborado por el Ministerio de Salud Pública y el Consejo Superior de Educación.

El Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (EHEP) es un instrumento de evaluación de alto impacto y gran escala que contiene preguntas o ítems en función de las cuales se verifican las competencias requeridas para el ejercicio profesional en las carreras de medicina, odontología y enfermería, en el Ecuador.

En este contexto el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (EHEP) se llevará a cabo en las Instituciones de Educación Superior (IES) seleccionadas para el efecto, mismas que han sido distribuidas a nivel nacional en las 24 provincias del país, en modalidad digital con aplicación presencial.

Adicionalmente, para el ingreso a los Centros Autorizados para la Toma de Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (CAT-EHEP) registrará los protocolos de bioseguridad establecidos por cada Institución de Educación Superior (IES). El presente protocolo de bioseguridad elaborado por el CACES se aplicará desde el ingreso de los postulantes (CAT-EHEP) sin que interfiera con el protocolo de la (IES).

3. Introducción

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 pandemia global, esta misma fecha el Ministerio de Salud Pública (MSP), expide el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, donde declara Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República declara estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de la COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Debido a la magnitud de la pandemia el 01 de abril de 2021, el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1282 dispone: "1.DECLARESE el estado de excepción por calamidad pública en las provincias de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas por la situación agravada de la

covid-19 sus consecuencias en la vida y salud de los ciudadanos y sus efectos en el sistema de salud pública a fin de reducir la velocidad de Contagio del virus.”

En este sentido por más de un año el país ha venido aplicando medidas de bioseguridad y el uso de los insumos de protección fundamentales para mitigar el riesgo de contagio, por lo cual el CACES, siguiendo los lineamientos y directrices de los entes de control estatal, ha elaborado el presente protocolo para la aplicación del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (EHEP) en cada centro autorizado.

4. Objetivo

Establecer las medidas de bioseguridad que se implementarán en la aplicación del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional , en los centros autorizados para la toma del examen a nivel nacional, a fin de minimizar la exposición a riesgo de contagio de la COVID-19 en los postulantes, aplicadores y actores del proceso.

5. Alcance

Alcance Geográfico: El presente protocolo se implementará en todos los Centros Autorizados para la Toma del EHEP (CAT-EHEP) dentro del territorio nacional.

Alcance Actores: Es de carácter obligatorio para todos los postulantes, aplicadores y actores de proceso.

Temporalidad: El protocolo se emplea en todas las aplicaciones del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional que se realicen dentro del contexto de la pandemia del COVID-19, de acuerdo a las convocatorias realizadas por el CACES.

6. Capacitación en medidas preventivas

La aplicación del EHEP, debe ser segura y planificada a través de la implementación de acciones preventivas que permitan a los postulantes, aplicadores y actores del proceso minimizar la exposición al riesgo de contagio de la COVID-19.

A través de la capacitación se logrará asumir nuevos comportamientos individuales y colectivos para la prevención y el control de la propagación del coronavirus, mediante la creación de medidas generales y protocolos para cada actor dentro del proceso de aplicación del EHEP.

Todos los involucrados en el proceso aplicación del EHEP deberán ser capacitados sobre el presente protocolo. El detalle de la capacitación del presente protocolo se detalla en el plan de capacitación general del EHEP 2021, el cual se realizará dos semanas antes de la aplicación del Examen para coordinadores, supervisores y aplicadores. En cuanto a los postulantes se dará a conocer vía correo electrónico posterior a las inscripciones y también en el plan de comunicación diseñado para el EHEP

7. Medidas de bioseguridad

7.1. Medidas generales de bioseguridad para el proceso del EHEP

- 7.1.1. Las personas que participan en la aplicación del examen deberán mantenerse a 1,5 metros de distancia mientras se encuentren en las instalaciones del CAT-EHEP, para rendir el examen.
- 7.1.2. Para todo el personal responsable, coordinadores, supervisores, aplicadores y personal de apoyo en el control de ingreso al centro autorizado, es obligatorio el uso de mascarilla.
- 7.1.3. Todos los actores del proceso deberán llevar su mascarilla para uso personal, cubriendo nariz y boca durante toda la aplicación del examen.
- 7.1.4. Se debe practicar la desinfección de manos de manera continua con alcohol al 70%, a todos los actores del proceso.
Evitar tocarse el rostro, ojos, nariz o boca con las manos. Desechar los materiales como mascarillas, guantes o papel higiénico usado, en los botes de basura designados para el efecto.
- 7.1.5. Siempre mantener las ventanas y puertas abiertas de los laboratorios para que el ambiente se encuentre en constante ventilación.
- 7.1.6. Los responsables de la desinfección de los laboratorios, coordinadores, supervisores, aplicadores y/o personal de apoyo, deberán tenerlos listos al menos una (1) hora antes del ingreso de los postulantes a las mismas. La desinfección se realizará roseando alcohol en bancas y escritorios de los laboratorios
- 7.1.7. Cada evaluado deberá llevar su esferográfico azul para firmas en el registro.
- 7.1.8. Cada una de las aulas designadas para la aplicación del examen contará con provisiones de alcohol al 70% conforme al número de postulantes que participaran en cada CAT-EHEP. El alcohol proveerá el CACES como insumo de prevención para el COVID-19.

7.2. Protocolo para los aplicadores del examen

- 7.2.1. El aplicador se presentará ante el supervisor del CAT-EHEP, a quien presentará su cédula de identidad y colocará a la altura del rostro, por lo tanto, deberá retirarse máximo un (1) minuto el tapabocas para verificar que coincida su identidad.
- 7.2.2. Después de la verificación de la identidad del aplicador, se le colocará alcohol al 70% en las manos. Cada aplicador deberá registrar su entrada y dirigirse al laboratorio asignado.
- 7.2.3. Cada aplicador será el responsable de verificar los documentos que el postulante debe entregar para poder ingresar al laboratorio los mismos que serán cédula de identidad y hoja de inscripción al examen.
- 7.2.4. Al terminar el examen, el aplicador deberá solicitar a los postulantes la salida del aula para proceder a la desinfección inmediata de la misma.
- 7.2.5. El aplicador deberá registrar su salida y proceder al abandono del centro autorizado.

7.3. Protocolo de entrada para los postulantes al centro autorizado

- 7.3.1 Para el ingreso, el postulante deberá presentar su formulario de inscripción, el consentimiento informado debidamente firmado y su documento de identidad (cédula o pasaporte), para verificar su identidad, el responsable del control de accesos le solicitará que coloque el documento de identidad a la altura del rostro, por lo tanto, deberá retirarse máximo un (1) minuto la mascarilla.
- 7.3.2 Para los postulantes el uso de mascarilla es obligatorio durante su permanencia en el CAT-EHEP.
- 7.3.3 Los postulantes deben llevar su propia mascarilla y alcohol al 70% para la continua desinfección de sus manos.

7.4. Protocolo durante la aplicación del examen

- 7.4.1. Los postulantes que cumplan con el requisito ingresarán al centro autorizado para rendir el EHEP y deberán dirigirse a los laboratorios designados. Para el ingreso a los laboratorios deberán entregar los documentos solicitados por el CACES.

- 7.4.2. Los postulantes deben utilizar en todo momento durante la aplicación del examen, la mascarilla, cubriendo adecuadamente nariz y boca.
- 7.4.3. Una vez ubicados en el puesto asignado, se recomienda la permanente desinfección de manos con alcohol al 70% que el postulante lleve para su uso personal.

7.5. Protocolo del proceso de salida del examen

- 7.5.1. Cuando el postulante haya finalizado el examen o cuando el tiempo establecido para rendir el EHEP haya terminado, los postulantes deben salir del laboratorio y del centro de manera ordenada y manteniendo el distanciamiento.
- 7.5.2. Los responsables de desinfección deberán empezar la limpieza de los laboratorios, inmediatamente después de la salida de los postulantes y aplicadores.
- 7.5.3. Los postulantes que hayan finalizado el examen no podrán permanecer más tiempo dentro del centro autorizado.

RESOLUCIÓN No. 026-SE-07-CACES-2021

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;
- Que,** el artículo 350 de la Norma Suprema consagra: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El sistema de educación superior se regirá por: (...) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;
- Que,** el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollará un examen de habilitación para el ejercicio profesional, en aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo esencialmente la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía. El órgano rector de la política pública de educación superior en coordinación con el Consejo de Educación Superior, determinará las carreras que son de interés público. Para estas carreras, los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Consejo de Educación Superior en coordinación con las instituciones de educación superior y la autoridad competente del ejercicio profesional de estas carreras. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en coordinación con el órgano rector de la política pública de la educación superior determinarán la obligatoriedad de este examen y, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior expedirá el certificado de habilitación correspondiente. Cuando el ejercicio profesional esté regulado por norma específica, este certificado será un requisito previo a la habilitación que emita el órgano competente. Para el caso de las carreras del campo de la salud el examen será requisito previo para el ejercicio del año de práctica determinado en la normativa sanitaria correspondiente.”;
- Que,** el artículo 171 de la LOES señala que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES): “Es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su

cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...);

Que, el artículo 173 de la norma citada en el considerando que precede, establece: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad (...);”

Que, los literales b) y t) del artículo 174 del cuerpo legal antes mencionado, prevé que son funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, entre otras: “(...) b) Planificar, regular, coordinar y ejecutar acciones para la eficaz operación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; (...) t) Los demás que determine esta ley y sus [sic] reglamento.”;

Que, el artículo 33 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior (RGLOES) establece: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior expedirá el reglamento para el diseño, aplicación y resultados del examen de habilitación para el ejercicio profesional. Los componentes del examen serán actualizados según sea necesario, para que garanticen que los profesionales posean las competencias requeridas.”;

Que, el Reglamento Interno de este Consejo, expedido mediante Resolución No. 011-SE-05-CACES-2019 de 11 de junio de 2019, en el literal e) del artículo 7 determina: “(...) Son atribuciones y deberes del pleno del CACES, las siguientes: (...) e) Aprobar y modificar las normas, regulaciones, modelos y documentación técnica del CACES (...);”

Que, el Reglamento antes mencionado en el numeral c) del artículo 28, dispone: “(...) Son funciones generales de las comisiones del Consejo: (...) c) Proponer al pleno proyectos de actos administrativos, normativos y documentos técnicos, vinculados a su ámbito de acción (...);”

Que, mediante Resolución No. 018-SE-06-CACES-2021 de 31 de marzo de 2021, el pleno del CACES resolvió aprobar el Reglamento para el Diseño, Aplicación y Resultados del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional;

Que, el artículo 1 del citado Reglamento mencionado ut supra, establece: “El objeto del presente Reglamento es regular el diseño, la aplicación y los resultados del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (EHEP) establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).”;

Que, el literal a) del artículo 5 del Reglamento mencionado, establece: “Constituyen instrumentos para el diseño, la aplicación y los resultados los siguientes: (...) a. Cronograma para el EHEP (...); b. Guía Metodológica de Orientación para el EHEP; c. Guía Técnica para la construcción del EHEP; d. Protocolo de seguridad de la información del EHEP; e. Guía para los centros autorizados para la toma del EHEP (...) Los instrumentos mencionados,

serán elaborados por la Secretaría Técnica del CACES, de conformidad con las directrices de la Comisión Permanente de Habilitación para el Ejercicio Profesional y serán puestos a consideración del Pleno del CACES para su aprobación y aplicación correspondientes de los literales a), b), d). Los instrumentos establecidos en los literales a) y b) de este artículo serán publicados en la página web institucional del CACES, en la sección desarrollada para este fin y en la cuenta de usuario de los postulantes previo a la fecha en la que se aplicará el EHEP. (...).”

Que, el artículo 10 del Reglamento precitado, precisa: “Artículo 10.- Guía para los centros autorizados para la toma del EHEP. - Es el conjunto de directrices, normas internas y externas del CACES para la aplicación del EHEP en un centro autorizado. La Guía contiene: a. Selección del Centro Autorizado para la Toma del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional; b. Guía de funciones para los actores del Centro Autorizado para el EHEP; c. Plan de capacitación para los actores del Centro Autorizado para el EHEP; y d. Procedimiento para la aplicación del Examen; (...).”

Que, la disposición general primera del mencionado Reglamento menciona: “Cualquier situación que no se encuentre establecida en el presente Reglamento, será resuelta por el Pleno del CACES, dentro de las atribuciones que le otorgan las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.”;

Que, la disposición transitoria única del mencionado Reglamento determina: “Mientras dure el estado de emergencia sanitaria nacional la Guía para los centros autorizados para la toma del EHEP, deberá incluir un Protocolo de bioseguridad para la aplicación del examen.”;

Que, mediante Resolución Nro. 023-SO-06-CACES-2021 de 08 de abril de 2021, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior resolvió aprobar el Informe Técnico de Propuesta del Cronograma y Proyección de Cohortes del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional de las Carreras de Medicina, Odontología y Enfermería Primera Convocatoria 2021 y aprobar el Informe Técnico de Convocatoria al Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional de las Carreras de Medicina, Odontología y Enfermería Primera Convocatoria 2021.

Que, mediante memorando Nro. CACES-ST-2021-0264-M de 12 de abril de 2021, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Presidenta de la Comisión de Habilitación para el Ejercicio Profesional la Guía para los centros autorizados para la toma del EHEP.

Que, la Comisión de Habilitación para el Ejercicio Profesional en su Sexta Sesión efectuada el 14 de abril de 2021 acordó: “ACUERDO No. 002-CP-HEP-SC-06-CACES-2021 Acoger la Guía para los Centros Autorizados para la toma del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional y sus informes de sustento para remitirlo al Pleno del CACES para su conocimiento y aprobación”;

Que, mediante Memorando No. CACES-CP-HEP-2021-0029-M de 14 abril de 2021, la Dra. Adriana Romero, Presidenta de la Comisión Permanente de Habilitación para el Ejercicio Profesional, solicitó que se ponga en conocimiento del pleno del Consejo los informes técnicos mencionados, para su análisis y resolución;

Que, mediante sumilla inserta de 14 de abril de 2021, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el citado Memorando, el Presidente del CACES dispuso incluir en el orden del día de la sesión del pleno de este Consejo el punto referido en el considerando que antecede y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento Interno de este Consejo y el Reglamento para el Diseño, Aplicación y Resultados del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Guía para los Centros Autorizados para la toma del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional, conforme la documentación que se anexa y forma parte integrante de esta Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Pleno del CACES, Comisión Permanente de Habilitación para el Ejercicio Profesional, Coordinación General Administrativa Financiera, Procuraduría, Secretaría Técnica y Unidades del CACES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Quito, D.M., en la Séptima Sesión Extraordinaria del pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN MANUEL
GARCIA
SAMANIEGO**

Econ. Juan Manuel García Samaniego, Ph.D.
PRESIDENTE DEL CACES

En mi calidad de Secretaria del pleno del CACES (E.F), **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Séptima Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 16 de abril de 2021.

Lo certifico,



Firmado electrónicamente por:
**DANIELA
ALEJANDRA
AMPUDIA VITERI**

Ab. Daniela Ampudia Viteri
SECRETARIA DEL PLENO DEL CACES (E.F)

MATRIZ CENTROS AUTORIZADOS PARA LA TOMA DEL EXAMEN DE HABILITACION PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL									
CARRERA	ODONTOLOGIA		ENFERMERIA		MEDICINA				
FECHA APLICACIÓN	MIÉRCOLES 19 DE MAYO 2021		JUEVES 20 DE MAYO 2021		VIERNES 21 DE MAYO 2021		CENTRO AUTORIZADO PARA LA TOMA DEL EXAMEN		
NÚMERO DE SESIONES	1 SESION		2 SESIONES		2 SESIONES				
PROVINCIA	POSTULANTES POR SESIÓN	LABORATORIOS POR SESIÓN	POSTULANTES POR SESIÓN	LABORATORIOS POR SESIÓN	POSTULANTES POR SESIÓN	LABORATORIOS POR SESIÓN			
LOJA	41	5	30	3	74	8	Universidad Técnica Particular de Loja		

* 10 POSTULANTES POR LABORATORIO

* EL EHEP DE LA CARRERA DE ENFERMERIA Y MEDICINA SE REALIZARÁ EN DOS SESIONES, CON EL MOTIVO DE CUMPLIR CON LOS AFOROS MÍNIMOS DE CADA IES CUMPLIENDO ASI CON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD.

